***“PROYECTO DE LEY No. 2024 CAMARA***

***POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SELLO “LIBRE DE CRUELDAD EN ANIMALES” Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”***

**EL Congreso de la República**

**Decreta**

**Artículo 1. OBJETO:** La presente Ley tiene por objeto crear el sello *“Libre de crueldad en animales”* con el fin de facilitar a los consumidores la identificación de los productos cosméticos y otros productos para cuya elaboración no se ha provocado sufrimiento a los animales o no han sido testeados en animales, así como para potenciar la exportación de estos productos en mercados que valoran y/o exigen sellos de este naturaleza, evitando a los productores colombianos la necesidad de incurrir en gastos adicionales con la adquisición de sellos similares de otros países u organizaciones.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Esta Ley aplica obligatoriamente a las empresas que importen, fabriquen, comercialicen y/o experimenten con cosméticos en Colombia y podrán acogerse a sus disposiciones voluntariamente, quienes importen, fabriquen, comercialicen y/o experimenten con otros productos sin incurrir en crueldad en animales.

**Artículo 3.** Podrán acceder a este sello, las empresas que a la entrada en vigor de esta ley ya cuenten con productos cosméticos y otros productos libres de experimentación, importados, fabricados y/o comercializados en Colombia sin haber realizado para ello pruebas en animales y que cumplan los demás requisitos que establezca la reglamentación.

Las empresas que se encuentren en proceso de reconversión según los términos de la Ley 2074 de 2020 podrán acceder al sello cuando cumplan los requisitos establecidos en dicha Ley y sus reglamentaciones, así como la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 3.**  El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el INVIMA reglamentará dentro de los 6 meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los requisitos y tarifas para acceder a dicho Sello en consideración a la calidad de micro, pequeña o Mediana Empresa.

**Artículo 4.** Será obligatorio contar con este sello para importar, fabricar y/o comercializar cosméticos en Colombia una vez entre en vigencia la Ley 2074 de 2020.

Antes de la entrada en vigor de la Ley 2074 de 2020 el sello será facultativo.

El INVIMA propenderá por suscribir convenios de homologación o reconocimiento de sellos análogos de otros países u organizaciones al establecido por esta Ley, con el fin de eliminar obstáculos no tarifarios a las importaciones y a las exportaciones de cosméticos y otros productos hechos en Colombia identificados con este sello.

**Artículo 5.** Pro Colombia creará una Política de Promoción de exportaciones para las empresas colombianas fabricantes de productos cosméticos y otros productos, que cuenten con el sello “Libre de Crueldad en Animales” y brindará apoyo para la difusión en su página web y en las sedes de Pro Colombia en el exterior.

**Artículo 6.** El Invima en convenio con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán proporcionar apoyo técnico y tecnológico gratuito a las empresas colombianas fabricantes de cosméticos, que se encuentran en proceso de adecuación, para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2074 de 2020 y las demás normas que la reglamenten.

**Artículo 7.** Las Cámaras de Comercio con asiento en Colombia deberán incluir en su página web información acerca de las empresas colombianas registradas en sus respectivas sedes que importan, fabrican y comercializan en Colombia cosméticos y otros productos con el sello “Libre de Crueldad en Animales”.

**Artículo 8.** Esta Ley entrará en vigor a partir de su sanción y promulgación.

|  |  |
| --- | --- |
| **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS****H.R PARTIDO CONSERVADOR** | **NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.****H.S PARTIDO CONSERVADOR** |

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL *PROYECTO DE LEY***

 ***POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL SELLO “LIBRE DE CRUELDAD EN ANIMALES” Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES***

Gracias a la lucha de los defensores de los derechos de los animales y seres sintientes en general, durante los últimos años en Colombia, al igual que en otros países se ha ido avanzando en el reconocimiento de muchos de sus derechos, *“desde 2013 que en la Unión Europea rige esta normativa. Nueva Zelanda, India, Taiwán, Guyana Francesa y Guatemala también adoptaron la ley de prohibición de testeos en animales y apuntan hacia otras alternativas de testeo.*

*Actualmente, frente a la pandemia, la sociedad está viviendo un proceso de concientización de uso de animales para el consumo humano, lo que genera que varias marcas de cosmética decidan apuntar hacia testeos cruelty-free. “Hoy en día no es indispensable el testeo animal para preservar la salud de las personas”, explicó Candelaria Raposeiras, egresada de dermatocosmiatra en la USAL. Además, aseguró que muchas marcas de cosméticos no utilizan esos métodos y da como ejemplo la marca Villenueve.*

*Villeneuve es una gama de productos de cuidado solar que asegura que todos sus productos y materias primas son libres de crueldad animal. La marca testea sus productos en cultivos celulares, tejidos humanos, modelos computacionales y estudios con voluntarios. Raposeiras expresó que las alternativas de testeo más comunes son las autopsias, los ensayos clínicos, la tecnología de imágenes, los modelos informáticos, los estudios epidemiológicos y las pruebas in vitro.*

*La marca de protectores solares cuenta con el sello cruelty-free aprobado por la ONG chilena, Te protejo. Es la única organización de Latinoamérica que se dedica a certificar empresas que no testeen en animales. “Lamentablemente las pruebas en animales, siguen siendo una realidad, más de 500 mil animales mueren al año, por su uso de toxicidad y seguridad. Como organización creemos que no vale morir o sufrir por nuestro cuerpo y belleza,” explicó Rubí Borbolla la coordinadora de Comunicaciones de Te Protejo”[[1]](#footnote-1).*

En esta línea, se encuentra en Colombia la Ley 2074 de 2020 *“Por la cual se prohíbe en Colombia la experimentación, importación, fabricación y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas con animales y se dictan otras disposiciones”,* esta ley fue sancionada el 10 de agosto de 2020Y establece que entrará en vigencia a partir del cuarto (4) año posterior a su sanción y promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias, es decir, que con el fin de permitir que la industria y comercialización de productos cosméticos en el país se adecúe a las disposiciones de esta norma se ha establecido un término de adaptación y reconversión de 4 años para que comience a regir.

A nivel internacional, si bien en muchos países se han introducido normas para prohibir las pruebas en animales durante la fabricación de cosméticos, en otros países, dicha conducta obedece más a una política del fabricante, un plus de la marca del producto tal y como señalamos al inicio, con lo cual espera enganchar un nicho de mercado, el de consumidores más conscientes, o consumidores veganos, en fin, el tipo del consumidor para el que resulta muy importante saber sí en la fabricación de su producto se generó o no sufrimiento a los animales.

Existen diversos sellos o etiquetas a nivel internacional para distinguir los productos fabricados sin sufrimiento animal, no obstante, acceder a estas etiquetas es a veces un proceso dispendioso y costoso.

Los sellos “cruelty free”[[2]](#footnote-2) son quizás los más conocidos a nivel internacional y son de PETA pero también existen "Leaping Benny"[[3]](#footnote-3), "Not Tested on Animals", y "Te protejo”[[4]](#footnote-4)



Fuente: <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/estas-son-algunas-de-las-marcas-de-belleza-certificadas-que-no-testean-en-animales-3161656>

Inclusive algunas empresas se autodenominan “Libres de crueldad” o “cruelty free” aunque no cuenten con un sello que lo acredite, porque realizan sus productos con ingredientes 100% de origen vegetal y con ello apuntan a resaltar ese plus que para algunos consumidores más conscientes. Es importante y es criterio decisivo de compra.

Si bien para muchos, la adopción de la Ley 2074 de 2020 constituye un avance, para otros incluidas las empresas mismas que deben someterse a un proceso de adaptación o reconversión para cumplir con sus disposiciones, resulta un proceso por lo menos dispendioso y oneroso, por lo tanto y considerando el esfuerzo que realizaran, se considera pertinente que así mismo el Estado apoye y contribuya a este proceso aportando experticia técnica y tecnológica para el proceso de reconversión que deban realizar, pero además creando una política de promoción de exportación de productos cosméticos hechos en Colombia y que cuenten con el sello “Libre de Crueldad en Animales”.

¿Por qué obligar a los fabricantes colombianos de cosméticos libres de testeo en animales a someterse a un proceso de certificación de su marca o producto ante entes particulares nacionales o extranjeros, cuando deben precisamente acreditar lo mismo al Estado para poder experimentar, fabricar, importar y comercializar cosméticos en Colombia? ¿Quién más expedito que el mismo Estado entonces para autorizar dicho sello a menores costos y con altos estándares? De esta manera se facilita el proceso a los empresarios, se reducen costos, se incentiva la reconversión y además se promueven las exportaciones colombianas de este tipo de productos para los cuales existe un mercado global de enormes proporciones. Para 2030 se estima en USD 14.23 billones[[5]](#footnote-5) y en lo relacionado con cosméticos veganos en 2020 este mercado global ascendía a 12.72 billones de dólares y se proyectaba un crecimiento vertiginoso desde 2021 en adelante[[6]](#footnote-6)

Es decir, qué las restricciones establecidas por la Ley 2074 de 2020 en realidad encierran una gran oportunidad de negocio para las empresas colombianas fabricantes de cosméticos y el Estado debe apoyarlos para aprovechar esta oportunidad en beneficio de la población colombiana. Se pueden generar mayores empleos y se puede y se deben promocionar las exportaciones de este tipo de productos debidamente certificados con un sello oficial de calidad del Estado “Libre de Crueldad Animal” que les permita acceder a otros mercados en igualdad de condiciones de otros productos fabricados en otros países y con sellos internacionales en igual sentido.

Por todo lo anterior, se considera que este proyecto de ley beneficia a las empresas colombianas, en especial al sector de cosméticos hechos en Colombia y puede fomentar y promover su exportación.

**CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la obligación del autor del proyecto de presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, dado que se trata de una norma de carácter general.

No obstante, se recuerda que la descripción de los posibles conflictos de interés que se puedan presentar frente al trámite del presente proyecto de ley no exime del deber del Congresista de identificar causales adicionales y manifestarlas previamente a la votación. En los términos anteriores, en nuestra condición de miembros del Congreso de la República y en uso del derecho consagrado en el artículo 152 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo la existencia de la necesidad de la garantía del Derecho Fundamental a la Educación y el deber del Estado de proteger la vida en condiciones dignas, nos permitimos poner a consideración del honorable Congreso, este proyecto de ley.

Presentado por

|  |  |
| --- | --- |
| **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS****H.R PARTIDO CONSERVADOR** | **NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRI A.****H.S PARTIDO CONSERVADOR** |

1. https://puntoconvergente.uca.edu.ar/la-industria-cosmetica-busca-alternativas-cruelty-free/ [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.peta.org/about-peta/how-is-a-company-certified-as-cruelty-free/> [↑](#footnote-ref-2)
3. <https://ongteprotejo.org/co/noticias/certificacion-con-el-programa-leaping-bunny-en-latinoamerica/> [↑](#footnote-ref-3)
4. <https://www.larepublica.co/responsabilidad-social/estas-son-algunas-de-las-marcas-de-belleza-certificadas-que-no-testean-en-animales-3161656> [↑](#footnote-ref-4)
5. https://www.marketresearchfuture.com/reports/cruelty-free-cosmetics-market-3825 [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://www.fortunebusinessinsights.com/vegan-cosmetics-market-106594> [↑](#footnote-ref-6)